

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2015-MPSM.**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día miércoles, 18 de febrero de 2015, la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Banco Financiero. Dictamen N° 004-2015-COAAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles, 18 de febrero de 2015, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- APROBAR** en sus propios términos la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Banco Financiero del Perú.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al ALCALDE de la Municipalidad Provincial de San Martín, la FIRMA el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, la ELABORACIÓN del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Banco Financiero del Perú, y su REMISIÓN a la Alcaldía para su suscripción.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN del Convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, la CONCERTACIÓN de sus firmas y CUSTODIARLO, en original, en sus archivos de gestión hasta el vencimiento de su vigencia.

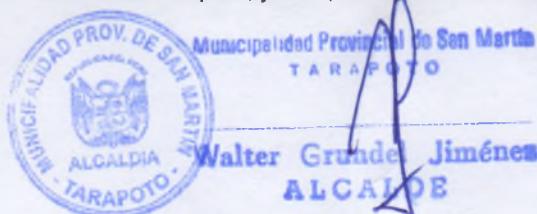
**QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y COMUNICARLO en copia original a:

Alcaldía,  
Sala de Regidores,  
Gerencia Municipal,

Gerencia de Administración y Finanzas,  
Oficina de Asesoría Jurídica, y  
Oficina de Informática y Sistemas.

**DESE CUENTA:**

Ciudad de Tarapoto, jueves, 19 de febrero de 2015.



C.c.  
Archivo.